

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cidesa
Demandado	Claudia Elena Toro Pareja y otras
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-01162</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes, tiene por notificada a la demandada.

En atención al memorial electrónico presentado por el apoderado judicial de la parte actora el día 7 de abril del año en curso (documento 13 del expediente digital principal) en el que solicita que se le explique porque no se tuvo por notificada a la demandada **CLAUDIA ELENA TORO PAREJA** si ella directamente había remitido desde su correo electrónico una petición al juzgado para que se diera por notificada, se le hace saber al peticionario que la solicitud presentada por la señora Toro Pareja no reunía las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso, pues la demandada en cuestión no manifestó que conocía la providencia a notificar, ni la mencionó en el escrito presentado.

No obstante lo anterior, ante el nuevo correo electrónico presentado por la señora **CLAUDIA ELENA TORO PAREJA** el mismo 7 de abril del año en curso (ver documento 14 del expediente digital) en el que solicita que le sea notificada la demanda en su contra y dadas las restricciones que existen para el ingreso a la sede del Despacho, el juzgado dispondrá la notificación de **CLAUDIA ELENA TORO PAREJA** del auto de fecha 4 de octubre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y la de otros y a favor de **CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**. Dicha notificación se entiende surtida a partir de que se comparta el link del expediente a la parte demandada.

En consecuencia, para garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la señora **CLAUDIA ELENA TORO PAREJA**, por la secretaría del Despacho compártasele el vínculo del presente proceso para que pueda tener acceso al expediente digital y partir del día siguiente (inclusive), comenzará a

correrle el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para presentar los medios de defensa que crea tener a su favor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

2.-

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c3421649a100e77fc1caca90cd8a4ebf3623ac71f1d9c7583286a7af7b9ea0**

Documento generado en 30/04/2021 08:14:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>